ORDENANZA Nº1142 /2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DEVOTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º: APRUÉBASE el Proyecto de Obra: Reemplazo de iluminarias de sodio bajo presión por Equipos Led en Espacios Públicos, que se incorpora como Anexo I de esta ordenanza.-

Artículo 2º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba un préstamo de hasta Pesos Un Millón Trescientos Setenta y Cinco Mil ($1.375.000,00) con destino a los proyectos que se aprueban en el art. Nº1.-

Artículo 3º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo, para que en pago del crédito que obtenga en ejercicio de la facultad que se le confiere por el articulo anterior, sus intereses y gastos, ceda al Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba que le otorga el préstamo, la garantía de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los Impuestos provinciales, conforme a la Ley 8663 o la que en el futuro la sustituya o modifique hasta la suma de Pesos Treinta y Ocho Mil Ciento Noventa y Cuatro con 44/100 ($38.194,44) mensuales durante el termino máximo de 36 meses.-

Artículo 4º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que notifique formalmente a la Provincia de la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se le confiere por el articulo anterior, anoticiándola de que, en mérito a la cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.-

Artículo 5º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito. Que ceda en ejercicio de la facultad del articulo Nº 4 de ésta

Ordenanza, los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.-

Artículo 6º: IMPONESE al Departamento Ejecutivo la obligación de informar, a este Concejo Deliberante y al Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el articulo 1 y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendir cuenta documentada de los fondos tomados en ejercicio de la facultad que se le confiere por el articulo 3 de esta Ordenanza.

Artículo 7º: REGISTRESE en el Libro de Protocolo de Ordenanzas, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación y cumplimiento.-

Devoto, 16 de Julio de 2021.-

La presente Ordenanza fue promulgada por Decreto Nº 69 de fecha

19 de Julio de 2021.-

---------- ----------

Maribel de los A. Trucco **Ma. Belén Angiolini**

Secretaria del H.C.D. **Presidente del H.C.D.**